



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **318**-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **03 JUN. 2014**

VISTO; el Oficio N° 696-2014-GRA/GG-GRI/SGO, de fecha 04 de abril del 2014; Descripción de Cargo s/n. y funciones específicas a cumplir establecidas en el Anexo N° 10, Decretos N°s 1864-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 4759-2014-GRA/GG-ORADM, 5878-2014-GRA/ORADM-ORH y 789-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en once (11) folios sobre renovación de contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 039-2014-GRA/PRES-GG, se resuelve renovar los servicios personales del señor Abog. **MILTON AMERICO SANDOVAL MORALES**, para desempeñar las funciones del cargo de Abogado, brindando Asesoría Legal a la Sub Gerencia de Obras a las obras que requieran apoyo legal y administrativo durante la ejecución de las obras, afecto a la Meta 020: Mejoramiento de la Carretera AY-533 Trayectoria Empalme PE-28° Vinchos Paccha – Distrito de Vinchos – Huamanga – Ayacucho; con vigencia del 02 de enero al 31 de marzo del 2014, y por medio del oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Sub Gerente de Obras de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, propone renovar el contrato de servicios personales del indicado profesional afecto a la Meta 120: Mejoramiento y Construcción de la Carretera Acchimachay – Santa Cruz de Hospicio – Iglesiashuasi, Distrito de Paras, Provincia de Cangallo – Ayacucho; y cumplir las funciones en observancia a la Descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 10 adjuntos al presente expediente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 31 de mayo del 2014;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRAPRES, de fecha 30 de octubre del 2013, se aprueba la Escala de la Remuneración Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 083-2013-GRAGG-ORADM, el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva a que se hace referencia a partir del 30 de octubre del 2013;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 385-2014-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual, en observancia a las condiciones que a continuación se detallan:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
ABOG. MILTON AMERICO SANDOVAL MORALES	ABOG.	61 2112666 4000180	SI 2,200.00	DEL 01/04/2014 AL 31/05/2014	MEJ Y CONST. DE LA CARRET. ACCHIMACHAY-SANTA CRUZ DE HOSPICIO-IGLESIAHUASI DIST. DE PARAS, PROV. DE CANGALLO - AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPC.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.23.24 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

CPCC. WALTER OCHOA CUBA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Original de la Resolución
que constituye transcripción oficial,
cedida por mi despacho.

Atentamente

SECRETARIA GENERAL